



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional Nro. 600 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 23 OCT. 2009

VISTO:

El Informe Preliminar Nro. 005-2009-GRC/CEPAI-1 de fecha 16 de octubre del 2009, mediante el cual la Comisión Especial de Procesos Administrativos Investigatorios del Gobierno Regional del Callao (CEPAI-1), solicita emitir Resolución de Instauración de Proceso Administrativo Investigatorio, a fin de implementar la Recomendación 2, formulada en el Informe Largo Nro. 043-2008-3-0392 – “Examen Financiero y Presupuestal, Ejercicio Económico 2007”.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Largo de Visto, fue formulado por una Comisión Auditora de la Sociedad de Auditoría “Ramón Ruffner & Asociados S.C”, cuyos servicios profesionales, por disposición de la Contraloría General de la República fueron contratados, para examinar los Estados Financieros y la Información Presupuestaria del Pliego “Gobierno Regional del Callao”, correspondientes al Ejercicio Económico 2007; con el objeto de emitir opinión sobre la razonabilidad de su formulación, de conformidad con los Principios de Contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes, en concordancia con la información preparada para la Cuenta General de la República, dando cumplimiento a lo establecido en la Directiva aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG del 27-JUL-2001;

Que, en cumplimiento al Principio Constitucional del Debido Proceso y al Derecho a la Legítima Defensa; los Hallazgos de Auditoría detectados por la Comisión Auditora precitada, fueron oportunamente comunicados al ex-funcionario y a los funcionarios, supuestamente comprometidos, a fin de que presentadas sus aclaraciones y/o comentarios pertinentes, de conformidad a dispositivos legales y reglamentarios vigentes, se



esclarecieran los hechos presuntamente irregulares encontrados, conforme se detalla en el Acta adjunta al Informe Largo de Visto;

Que, el día 08 de octubre del 2009 por los fundamentos expuestos en el Acta precitada, se reunió la Comisión Especial de Procesos Administrativos Investigatorios del Gobierno Regional del Callao (CEPAI-1), nombrada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073 de fecha 26 de enero del 2007 y sus modificatorias N° 017 y 143 de fechas 21 de enero y 06 de marzo del 2008, respectivamente, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Presidencia del Gobierno Regional, mediante Memorándum N° 062-2009/AKB-PGRC, en lo relacionado con la implementación de la Recomendación 2 resultante del Examen Especial puesto en su conocimiento, a través del Informe Largo N° 043-2008-3-0392 y, en concordancia con la asignación de sus competencias;

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos anteriormente citada, como resultado de las actividades analíticas desarrolladas y de los Acuerdos adoptados, de conformidad a la normatividad legal y reglamentaria vigentes, recomienda Instaurar Proceso Administrativo Investigatorio, al ex-funcionario y a los funcionarios siguientes: Eco. Alfredo Mario Soza Frassinelli, Gerente de Administración; CPC. Víctor Raúl Ocampo Gotuzzo, Jefe de la Oficina de Contabilidad; Ing. Luis Eduardo Sattui Castañeda, ex-Gerente Regional de Infraestructura; e, Ing. Hernán Tejada Salinas, Jefe de la Oficina de Construcción; al haberse determinado durante el Proceso Investigatorio realizado por la Comisión Auditora de la Sociedad de Auditoría "Ramón Ruffner & Asociados S.C.", indicios razonables de presuntas inconductas funcionales, relacionadas con el cargo que desempeñan los funcionarios y/o desempeñó el ex-funcionario precitados, de conformidad a los fundamentos expuestos en cada una de las OBSERVACIONES analizadas (**OBSERVACIONES 1, 2 y 3**), contenidas en el Informe N° 043-2008-3-0392, resultante del Informe Largo, de conformidad con los Requerimientos de la Contraloría General de la República, contenidos en el "Examen Financiero y Presupuestal, Ejercicio Económico 2007";

Que, por los hechos descritos en el Informe formulado y, considerando la evaluación efectuada a las aclaraciones y/o comentarios formulados por el personal implicado; así como lo normado por el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 181-2005-Región Callao-PR del 15 de julio del 2005, la Comisión Auditora determina Responsabilidad Administrativa al: Eco. Alfredo Mario Soza Frassinelli, Gerente de Administración, por incumplir el Inc. f) de sus Funciones Generales, que indica ser de su responsabilidad: supervisar el cumplimiento de la emisión de los Registros Contables y de la formulación y



afectándose con ello a Gastos de Ejercicios Anteriores por S/. 324,515; y, no se haya rectificado la Resolución de Secretaría Técnica N° 474-2002-CTAR-Callao-ST del 30-DIC-2002, que autorizaba trasladar a Gastos, una obra por S/. 194,290, debido a que era imposible su transferencia (**OBSERVACION 1**) b. Que, al no haberse exigido a la Municipalidad Distrital de Bellavista el Acta original de Transferencia de la Obra "Construcción y Rehabilitación de Veredas en las Calles Bolognesi y Colina" por S/. 395,136, no se pueda regularizar los asientos contables pertinentes, así como haber evidenciado falta de coordinación con otras áreas administrativas antes del cierre del balance al 31-DIC-2007, para regularizar determinados asientos contables, especificados en el Acta de Visto (**OBSERVACION 2**) ; y, c. Que, la Obra "Limpieza del Cause del Río Rimac y Chillón" que fuese concluida el 10-MAR-2004, aún no cuente con la Resolución de Liquidación Técnica, motivando la imposibilidad de Transferencia Financiera a Gastos Corrientes por S/. 2'356,386 (**OBSERVACION 3**); al Ing. **Hernán Tejada Salinas**, Jefe de la Oficina de Construcción, por incumplir el Inc. i) de sus funciones específicas, que indica ser de su responsabilidad: supervisar la liquidación de los estudios, obras y supervisiones por Ejecución Presupuestaria Directa y por Contrata, del Gobierno Regional del Callao; habiendo originado con su presunta inconducta funcional: a. Que, como responsable del área técnica en Construcciones, dentro de la Gerencia Regional de Infraestructura, no se haya procedido a incluir el costo de la Obra "Mejoramiento del Parque N° 2-APV-Santa Rosa" por S/. 215,895 dentro de la Cuenta "Gastos Corrientes"; ni procedido a la rectificación de la Resolución de Secretaría Técnica N° 471-2002-CTAR del 30-DIC-2002, para que se autorice trasladar a Gastos, la Obra "Mantenimiento de la Av. Faucett, tramo: Grupo Aéreo N° 08-Av. Venezuela" por S/. 194,290 (**OBSERVACION 1**); b. Que, igualmente, como responsable del área técnica en Construcciones, de la Gerencia Regional de Infraestructura no exigiera a la Municipalidad Distrital de Bellavista, el Acta original de Transferencia de la Obra "Construcción y Rehabilitación de Veredas en las Calles Bolognesi y Colina" por S/. 395,136, motivando que el área pertinente, no registre los asientos contables de regularización respectivos (**OBSERVACION 2**); y, c. Que, al no haber concluido con las gestiones para la emisión de la Resolución de Liquidación Técnica de la Obra "Limpieza de Cauce de los Ríos Rímac y Chillón" por S/. 2'356,386, que autorice transferir a Gastos, dicho valor, no permita que el área contable proceda al registro correspondiente (**OBSERVACION 3**).

Que, el Art. 36° del Reglamento Interno de Procesos Administrativos Investigatorios del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2005-Región Callao-PR, de fecha 13-04-2005, establece que es de exclusiva responsabilidad y competencia de la Comisión de Procesos Administrativos Investigatorios del Funcionario designado,



análisis de los Estados Financieros; habiendo originado con su inconducta funcional laboral: a. Que, tres (03) obras (Mejoramiento del Parque N° 2-APV-Santa Rosa; Adquisición e Instalación de Módulos Prefabricados de Servicio Comunal en la Provincia Constitucional del Callao; y Mantenimiento de la Av. Faucett, tramo: Grupo Aéreo N° 08-Av. Venezuela), hayan sido consideradas indebidamente en el rubro Construcciones en Curso, al no darse cumplimiento a dos (2) Resoluciones de Transferencia existentes; y, no gestionar oportunamente la pendiente. (**OBSERVACION 1**); y, b. Que, trece (13) obras consideradas en el Rubro Construcciones en Curso, no fueran reclasificadas a Gastos Corrientes y transferidas al Sector correspondiente, pese a que contaban con Resolución autoritativa y con Actas de Transferencias, según detalles complementarios expuestos en el Acta de Visto (**OBSERVACION 2**); **CPC. Víctor Raúl Ocampo Gotuzzo**; Jefe e la Oficina de Contabilidad, por incumplir el Inc. a) de sus funciones específicas que indican ser de su responsabilidad: conducir el desarrollo de las actividades referidas al registro y control contable de los procesos financieros, patrimonial y presupuestal; originando con su presunta inconducta funcional laboral: a. Que, al no haber coordinado con el área técnica de Infraestructura, el cierre contable del año 2007, con respecto a las "Construcciones en Curso para otras Entidades", se continúan reflejando indebidamente en los Estados Financieros, tres (03) Proyectos ejecutados por la Gerencia General de Infraestructura, por un monto de S/. 518,805, motivando con ello que los Resultados Acumulados (Superávit de Ejercicios Anteriores) se encuentren incrementados en dicha cantidad (**OBSERVACION 1**); y, b. Que, no se hayan efectuado las regularizaciones contables pertinentes, relacionadas con trece (13) obras, por un monto total de S/ 995,433, al no haber coordinado con las áreas técnicas respectivas, ocasionando con ello: 1. Que, en Resultados Acumulados (Superávit de Ejercicios Anteriores) que reflejan los Estados Financieros de la Entidad, se encuentren incrementadas en S/. 257,255; 2. Que, las Unidades Ejecutoras pertinentes no puedan incorporar a su Patrimonio obras culminadas y transferidas por S/ 175,479; 3. Que, no se obtenga la devolución de las Actas originales de Transferencias, por parte de la Municipalidad Distrital de Bellavista, por obras que reflejan gastos por S/. 395,136; y, 4. Que, se tengan pendientes de ajustes contables saldos correspondientes a Proyectos Transferidos, por S/. 167, 563 (**OBSERVACION 2**); al **Ing. Luis Eduardo Sattui Castañeda**, ex – Gerente Regional de Infraestructura, por incumplir el Inc. a) de sus funciones específicas, que indica ser de su responsabilidad: programar, organizar y dirigir la elaboración de estudios, ejecución de proyectos de inversión; así como la liquidación de obras asignadas por la Alta Dirección del Gobierno Regional; habiendo originado con su presunta inconducta funcional: a. Que, no se haya regularizado a Gastos Corrientes las Construcciones en Curso, que cuentan con Resoluciones autoritativas en donde se comprometía su participación,



el determinar si existe mérito o no para la Instauración de Procesos; así como, recomendar el tipo de sanción a aplicarse; recomendación que debe sujetarse a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria del Referido Reglamento que, en concordancia con lo establecido en el Art. 68° del Reglamento Interno de Trabajo, en actual vigencia, determina tanto a la Autoridad competente para sancionar; así como el tipo de sanción a imponerse al procesado;

Que, la Disposición Final del Reglamento anteriormente indicado establece que, los Informes y/o Dictámenes resultantes de una acción de control, emitido por los Organos conformantes del Sistema Nacional de Control, CONSTITUYEN PRUEBA PRECONSTITUIDA para el inicio de las acciones administrativas a que hubiere lugar; por lo que esta Gerencia encontrando que el Informe Preliminar elevado se encuentra sustentado en el Informe Largo N° 043-2008-3-0392 de Visto, considera viable la solicitud de apertura de proceso de investigación, que deberá llevarse a cabo respetándose el Debido Proceso; y,

Por los fundamentos expuestos y de conformidad con las facultades delegadas a la Gerencia General Regional, mediante el numeral 13 del Art. 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200, de fecha 29-ABR-2009:


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Instaurar Proceso Administrativo a los funcionarios y ex-funcionarios siguientes: Eco. Alfredo Mario Soza Frassinelli, Gerente de Administración; CPC. Víctor Raúl Ocampo Gotuzzo, Jefe de la Oficina de Contabilidad; Ing. Luis Eduardo Sattui Castañeda, ex-Gerente Regional de Infraestructura; e, Ing. Hernán Tejada Salinas, Jefe de la Oficina de Construcción por los hechos y cargos enunciados en la parte Considerativa; otorgándoseles el plazo de cinco (05) días hábiles para que presenten sus descargos, de conformidad con el inciso b) del Art. 21° del Reglamento Interno de Procesos Investigatorios del Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO SEGUNDO. Encargar a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Investigatorios (CEPAI-1), como Comisión Investigadora para el presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO. Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo efectúe la notificación de la presente Resolución, con los antecedentes respectivos a los funcionarios y ex-funcionario aludidos en el Artículo Primero de la presente Resolución, y a la Comisión designada en el Artículo precedente, dentro del plazo que señalan las normas vigentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
 GERENTE GENERAL REGIONAL